



BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Avenida de Pi y Margall, 12

TELEFONO 18587. -APARTADO 1.089

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid. - Llevado a domicilio: a mes, 8 pesetas; trimestre, 24; semestre, 48, y un año, 96.

Oficiales fuera de Madrid. - Trimestre, 8 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

Particulares. - En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60; y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, Avenida de Pi y Margall, número 12. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción.	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares: línea o fracción.	2,00

Número suelto: 50 céntimos
A particulares: 60 céntimos

Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión

ORDEN

Ilmo. Sr.: Constituye la población agrícola la base fundamental de la economía española, y es necesario que al mismo tiempo que el Poder público adopte aquellas medidas que estimulen y fomenten los intereses de la producción rural, no salgan nunca de los cauces jurídicos en que son posibles, sin violencia ni antagonismos perjudiciales, la colaboración y la armonía de los patronos y obreros del campo.

Si esa colaboración es deseable siempre en todas las relaciones contractuales exigidas por la vida del trabajo, parece aun más fácil de lograr cuando se trata de propietarios y jornaleros del agro, de gentes que en la inmensa mayoría de las localidades de España tienen tantos lazos comunes de solidaridad y de mutua asistencia, y forman, en último término, dentro del Municipio, la expresión genuina y democrática de la gran familia campesina, unida por el ejemplo edificante de la labor diaria y por la esperanza siempre viva y renovada de la fecundidad remuneradora de la tierra que cultivan.

No es de creer por lo tanto, que perduren mucho tiempo diferencias y antagonismos que han venido a perturbar la cordialidad de relaciones entre patronos y obreros agrícolas, y a ese fin de pacificación y concordia ha de ir encaminada la obra conciliadora de este Ministerio y de sus órganos.

Los Jurados mixtos son los encargados de redactar las bases de trabajo rural, con una ordenación acertada y justa, que evite, dentro de las posibilidades de la economía agraria, el envilecimiento de los salarios y aquellas condiciones abusivas contrarias a las leyes sociales o a los principios de la equidad; y allí donde los Jurados mixtos no se hallen constituidos o no funcionen debidamente, los Delegados provinciales de Trabajo han de ejercer la función de mediadores, de verdaderos árbitros que encuentren las formas armónicas, al mismo tiempo que las Oficinas de colocación cumplen su cometido de procurar trabajo a quien lo necesite, sin preferencias injustificadas, ni represalias de or-

den político o sindical, para que por la coordinación de todos los elementos puedan levantarse en España las abundantes cosechas que representan el bienestar de las clases productoras, el pan de los humildes y el desarrollo de la economía nacional.

La Orden de este Ministerio fecha 24 de febrero último pasado, estableció ya normas encaminadas a la finalidad perseguida de que no se realicen las labores próximas de la recolección sin las garantías precisas para los propietarios y jornaleros agrícolas, y ha de bastar por el instante completar aquella disposición con algunos preceptos exigidos por los informes de los Delegados del Trabajo, por las aspiraciones legítimas de patronos y obreros y por las realidades presentes e imperiosas de la vida rural española.

En virtud de lo expuesto, Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Los Jurados Mixtos de Trabajo rural, que al publicarse la presente disposición no tengan ya adoptadas bases de trabajo para las faenas de la próxima recolección, habrán de discutir y aprobarlas en el plazo máximo de diez días, a no ser que acuerden la prórroga de las anteriores, en cuyo caso lo comunicarán con toda urgencia al Delegado provincial de Trabajo.

Dichas bases serán informadas y resueltas dentro de los plazos señalados en el artículo 29 de la ley de Jurados mixtos de 27 de noviembre de 1931.

2.º Tanto si los Jurados Mixtos acuerdan para la próxima recolección la prórroga de las bases del año anterior, como si dicha prórroga tiene lugar tan sólo en virtud de la Orden de 24 de febrero último de este Ministerio, por el tiempo que tarden en obtener la sanción definitiva las que ahora se discutan, los Delegados provinciales de Trabajo formularán al Ministerio las propuestas de modificación de aquellas cláusulas que se hallen en pugna con preceptos o disposiciones vigentes o que tendieran a amparar salarios a todas luces insuficientes o envilecidos, resolviendo con toda urgencia el Ministerio, oyendo a la Subcomisión de trabajo rural del Consejo de Trabajo.

3.º Si por no funcionar debidamente los Jurados Mixtos o no existir bases de trabajo fuera imposible la aprobación o la prórroga de nor-

mas de esta naturaleza, pero hubiere pactos colectivos de carácter local, interlocal o provincial, podrán prorrogarse éstos, bien para todo el año agrícola actual o interin se ponen de acuerdo las representaciones profesionales convocadas por los Delegados provinciales de Trabajo, a los efectos prevenidos en el artículo 12 de la Ley de 21 de noviembre de 1931. En ambos casos, los Delegados harán uso de la facultad que les confiere el artículo anterior.

4.º Los Delegados provinciales del Trabajo o funcionarios a sus órdenes, aparte de promover las reuniones necesarias de patronos y obreros, con objeto de conseguir la formalización de pactos colectivos de trabajo de la índole que requieran la naturaleza de los cultivos y el mayor o menor desarrollo de la actividad sindical, propondrán con toda urgencia al Ministerio, si lo considera conveniente, la constitución de Jurados mixtos circunstanciales o de cualquier otro órgano eficaz de conciliación y de arbitraje, al objeto de que las localidades donde no exista regulación de las condiciones de trabajo, puedan quedar asimiladas a aquellas otras próximas donde se halle establecida una ordenación de las labores agrícolas.

5.º Los Delegados provinciales, los funcionarios a sus órdenes y los Jurados mixtos de Trabajo rural realizarán las inspecciones necesarias para comprobar las denuncias que reciban sobre incumplimiento de las bases de trabajo, imponiéndose las sanciones oportunas y eficaces a los contraventores de las mismas.

6.º Los Delegados provinciales cuidarán del debido funcionamiento de todos los pueblos, del servicio de colocación obrera y de que los registros y oficinas locales cumplan los fines de colocación e inspección que les asigna la Orden de 24 de febrero de 1934.

7.º Las Autoridades locales no podrán imponer, bajo ningún pretexto de paro o crisis de trabajo, el régimen prohibido de reparto de jornaleros entre propietarios y arrendatarios agrícolas.

8.º Si, por el contrario, los registros y oficinas locales de colocación denunciaren a los Jurados mixtos y a la Delegación del Trabajo que sistemáticamente fueran rechazados determinados obreros aptos para el

trabajo, por motivos de orden político y sindical, agravando esta práctica abusiva la crisis del paro en una o varias localidades, los Delegados de Trabajo lo pondrán inmediatamente en conocimiento del Ministerio, y éste, con arreglo al artículo 13 de la Ley de 27 de noviembre de 1931, dictará reglas obligatorias a patronos y obreros respecto a la colocación de éstos y para una distribución equitativa y metódica del trabajo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de mayo de 1934.

JOSE ESTADELLA
Señor Director general de Trabajo.
(Núm. 477) (Gaceta del 19)

Diputación Provincial de Madrid

COMISION GESTORA

Sección de Fomento.—Negociado 1.º

Verificada la recepción y aprobada la liquidación de las obras del camino vecinal de la travesía exterior de Pozuelo en la carretera de Carabanchel a Aravaca, ejecutadas por el contratista don José Sastrón, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que puedan formularse, en el plazo de quince días, las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos en cuyos términos municipales se hubieren verificado las obras, remitirán dentro del plazo de treinta días, siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, certificación acreditativa de las reclamaciones formuladas. Transcurrido dicho plazo sin haberse remitido las certificaciones, se entenderá que no se formuló ninguna.

Madrid, 21 de mayo de 1934.—El Jefe de la Sección de Fomento, Leóncio R. Rebollo.

Verificada la recepción y aprobada la liquidación de las obras de reparación de los kilómetros 19 al 28 de la carretera de Navalcarnero al límite de la provincia, ejecutadas por el contratista don Félix Sánchez Larrea, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que puedan formularse, en el plazo de quince

días, las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos en cuyos términos municipales se hubieren verificado las obras, remitirán, dentro del plazo de treinta días siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, certificación acreditativa de las reclamaciones formuladas. Transcurrido dicho plazo sin haberse remitido las certificaciones, se entenderá que no se formuló ninguna.

Madrid, 21 de mayo de 1934.—El Jefe de la Sección de Fomento, Leoncio R. Rebollo.

(O.—312)

Aprobado por la Comisión Gestora el proyecto y presupuesto para sacar a subasta las obras de recubrimiento asfáltico del afirmado de la carretera provincial de El Molar a Miraflores de la Sierra, kilómetros del 1 al 6, se hace público por medio del presente anuncio, que durante los cinco días siguientes a la fecha de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, se encontrarán de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados los pliegos de condiciones que han de regir para dicha subasta, a los efectos de lo dispuesto en el Reglamento de contratación de 2 de julio de 1924.

Madrid, 21 de mayo de 1934.—El Jefe de la Sección de Fomento, Leoncio R. Rebollo.

(O.—313)

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

Don José Fernández Mirón, Registrador de la Propiedad del partido de San Martín de Valdeiglesias, provincia y Audiencia Territorial de Madrid,

Hago saber: Que doña María Teresa Vergara Burnhan, vecina de Madrid, ha inscrito a su favor en este Registro, con sujeción al párrafo tercero del artículo 20 de la ley Hipotecaria, y párrafo segundo del artículo 87 de su Reglamento, la finca que a continuación se describe:

Olivar en término de esta villa, al sitio del Judío o Navalvillar; contiene cincuenta y tres olivas, una higuera y una casilla de piedra en ruinas, de haber próximamente tres cuartillas, o sean cuarenta y ocho áreas. Linda: Norte, finca de Martiniano Parras; Este, otra de Manuel de Castro; Sur, vereda y Oeste, finca de Francisco Sánchez.

La adquirió en virtud de escritura de compra otorgada el primero del corriente, en y por ante el Notario de esta villa don Miguel Blasco Zabay, a don Francisco Sánchez Escribano, quien, a su vez, la adquirió por documento privado de fecha cinco de diciembre de mil novecientos veintidós, por compra a don Domingo Sánchez Ocampo.

Y por el presente se pone en conocimiento de quienes puedan estar interesados en la expresada inscripción, a fin de que hagan uso de los derechos que, en su caso, puedan corresponderles sobre la finca descrita.

San Martín de Valdeiglesias, 7 de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Registrador, José Fernández Mirón (A.—1.200)

AYUNTAMIENTOS

EL BOALO

Por don Antonio Baeza Domingo, vecino de Manzanares el Real, se tiene solicitado de este Ayuntamiento una parcela de terreno sobrante de vía pública para edificar casa habitable al sitio Raso de la Iglesia del pueblo de El Boalo, cuya parcela mide ciento veinte metros cuadrados.

Lo que se anuncia al público por término de quince días, con el fin de que se presenten las reclamaciones oportunas.

Distrito de El Boalo, 16 de mayo de 1934.—El Alcalde, Nicasio de Lema.

(E.—112)

SAN MARTIN DE LA VEGA

El día 27 del actual tendrá lugar en las Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal que le sustituya, las siguientes subastas:

A las diez horas, la de aprovechamiento de pastos de la Isla de las Peñas, en 100 pesetas.

A las diez y media, la de aprovechamiento de pastos de la Isla del Burro, en 400 pesetas.

A las once, la de aprovechamiento de pastos de la Isla Torobiscal, en 100 pesetas.

A las once y media, la de aprovechamiento de pastos de la Isla de los Marranos, en 900 pesetas.

A las doce, la de aprovechamiento de la espadaña de los Hoyos e Isla de los Marranos, en 200 pesetas.

Las subastas se efectuarán con arreglo a las condiciones que señalan los respectivos pliegos, los cuales pueden ser examinados todos los días laborables en la Secretaría del Ayuntamiento.

San Martín de la Vega, 16 de mayo de 1934.—El Alcalde, Román López.

(Núm. 1.305) (O.—310)

GUADARRAMA

Don Diego Sánchez Oviedo, Alcalde constitucional de esta villa de Guadarrama,

Hago saber: Que para atender al pago de las obligaciones consignadas en el actual presupuesto, y cuyo crédito es insuficiente para terminar el ejercicio, la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo para el corriente ejercicio económico, se verifiquen las transferencias siguientes:

Del capítulo I, artículo séptimo, concepto 17, tres mil (3.000) pesetas.

Del capítulo VI, artículo 1.º, concepto 39, dos mil (2.000) pesetas.

Total, 5.000 pesetas.

Al capítulo I, artículo quinto, concepto 9, quinientas (500) pesetas.

Al capítulo I, artículo sexto, concepto 11, doscientas sesenta y ocho con treinta y tres, (268,33) pesetas.

Al capítulo VI, artículo primero, concepto 49, ciento cincuenta (150) pesetas.

Al capítulo XII, artículo segundo, concepto 79, cuatro mil ochenta y una con sesenta y siete (4.081,67).

Total, 5.000 pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 12 del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquella puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto

en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Guadarrama, a 18 de mayo de 1934. El Alcalde, Diego Sánchez.

(Núm. 1.306) (E.—113)

Providencias judiciales

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia número veinte de esta capital, dictada en el día de hoy en los autos ejecutivos promovidos por el Procurador don Félix Alonso Serna, en nombre de don Antonio de la Plaza García, contra don Juan Baixeras Padrós y don Guadalupe Garbayo Chivite, por el procedimiento especial sumario establecido en el artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria, sobre reclamación de un crédito hipotecario de cincuenta mil pesetas de principal, intereses y costas, se saca a la venta, por primera vez, en pública subasta, la siguiente:

Finca

Un terreno o solar en esta capital, con líneas de fachada al paseo de las Delicias, a la calle de Alicante y a la glorieta de encuentro de ambas calles; corresponde a la zona tercera del Ensanche, manzana quinientos sesenta y nueve, barrio de las Delicias, distrito del Hospital y segunda sección del Registro de Mediodía.

Linda por su frente, al Suroeste, con la glorieta citada, en un arco de círculo cuya medida es de sesenta y dos metros noventa y un centímetros; por la derecha entrando, con relación a dicho frente, con la calle de Alicante, en línea de treinta y cinco metros cuarenta centímetros; por la izquierda, en dos líneas: la primera, orientada al Oeste, mide cuatro metros cincuenta centímetros, y linda con el paseo de las Delicias, y la segunda, orientada al Norte, mide setenta y siete metros cincuenta y tres centímetros, y linda con los terrenos de los señores Fernández de Castro, y por la espalda o fondo, al Este, linda con terrenos de los mismos señores Fernández de Castro, en línea de cuarenta y nueve metros cincuenta y dos centímetros.

Las expresadas líneas forman la figura de un pentágono irregular mixtilíneo y encierra una extensión superficial de dos mil setecientos cincuenta y seis metros diecinueve decímetros cuadrados, equivalentes a treinta y cinco mil cuatrocientos noventa y nueve pies sesenta y dos décimos cuadrados.

Dicha subasta tendrá lugar en el local de este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños, el día veinticinco de junio próximo y hora de las diez y media de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

La referida finca sale a pública subasta por primera vez en la cantidad de setenta y cinco mil pesetas, precio convenido por las partes para este caso.

Segunda

No se admitirán posturas inferiores a dicho tipo.

Tercera

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos el diez por ciento de las expresadas setenta y cinco mil pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Quinta

Que los títulos, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, se hallarán de manifiesto en la Secretaría hasta el acto del remate, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin tener derecho a exigir ningunos otros, y

Sexta

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a diecinueve de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,

Ante mí,

Rafael L. de Pando

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Ismael Rodríguez Solano

(A.—1.201)

JUZGADO NUMERO 18

CEDULA DE CITACION

En los autos seguidos en el Juzgado de primera instancia número dieciocho de esta capital, a instancia de doña Dolores Martínez, viuda de Lizaurruty, contra doña Natalia Alejalde Sáinz, sobre desahucio por falta de pago de la tienda izquierda de la calle de Doña Bárbara de Braganza, se ha dictado la providencia que copiado en su parte necesaria, dice así:

Providencia

Juez, señor Ogando. Juzgado de primera instancia número dieciocho. Madrid, diecinueve de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

Por repartido a este Juzgado el anterior escrito, con los documentos que se acompañan, se tiene por parte en los autos que se promueven a doña Dolores Martínez, y en su representación al Procurador don Federico Dema, con el que se entiendan en tal concepto las sucesivas diligencias, devolviéndosele el poder que presenta, dejando nota en su lugar y testimonio suficiente a continuación.

Dando curso a la demanda que se formula, se admite la misma a trámite, convocándose a las partes al juicio verbal establecido por la Ley, para lo que se señala el día veintinueve del actual, a las once de la mañana, citándose a aquéllas, y mediante a desconocerse quiénes sean los herederos de doña Natalia Alejandre Sáinz, llévase a efecto la citación de los demandados en el local objeto del desahucio, y por medio de edictos, que, además de fijarse en el sitio de costumbre del Juzgado, se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, debiendo practicarse tales situaciones en la forma y con la antelación ordenadas en el artículo mil quinientos ochenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil.

Lo manda y firma su señoría, de que doy fe.—José Ogando Stolle.—Ante mí, Licenciado Francisco Castro Artime (rubricados).

Y para que insertándose en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia sirva de citación en forma a los herederos de doña Natalia Alejandre Sáinz, expido la presente cédula en Madrid, a diecinueve de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
P. S.,
(Firmado.)
(A.—1.207)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia número veinte, de esta capital, dictada en el día de hoy en los autos promovidos por el Procurador don Alfredo Correa, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra doña Laura y don Enrique Baena Montellano, sobre secuestro y posesión interina de una finca hipotecada en garantía de dos préstamos, uno de ciento ochenta y dos mil pesetas, y otro de setenta y cuatro mil pesetas, se saca a la venta por primera vez, en pública subasta, la siguiente:

Finca

Una casa sita en esta capital, calle de Lista, antes sin número, hoy señalada con el sesenta y siete duplicado, manzana trescientas dieciocho del ensanche, tercera sección del Registro de la Propiedad del Norte, compuesta de semisótano y seis plantas o pisos con sotabanco y cuatro patios; linda: al Sur, en línea de fachada de dieciocho metros y cincuenta centímetros, con la calle de Lista; al Oriente, o derecha entrando, en línea de treinta y cinco metros, con terreno de don Antonio Vedia; al Norte, en línea de dieciocho metros y cincuenta centímetros, con terrenos de don Enrique y doña Laura Baena, y por último, cierra el sitio una línea de treinta y cinco metros, formando la medianería izquierda, que linda: al Oeste, con terrenos de don

Enrique Baena. Las líneas descritas forman un rectángulo que comprende una superficie en proyección horizontal de seiscientos cuarenta y siete metros cuadrados y cincuenta decímetros, equivalentes a ocho mil trescientos treinta y nueve pies cuadrados con ochenta décimos de otro.

Dicha subasta tendrá lugar en el local de este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños, el día veinticinco de junio próximo, y hora de las diez de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

La referida finca sale a pública subasta por primera vez en la cantidad de quinientas mil pesetas, precio convenido por las partes para este caso.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expreñado tipo.

Tercera

Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos el diez por ciento de las expresadas quinientas mil pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta

Podrá hacerse el remate a caudal de ceder a un tercero.

Quinta

La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Sexta

Que los títulos, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad correspondiente, se hallarán de manifiesto en la Secretaría, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin tener derecho a exigir ningunos otros; y

Séptima

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinar a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a diecinueve de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
Ante mí,
Rafael L. de Pando

V. B.

El Juez de primera instancia,
Ismael Rodríguez Solano
(A.—1.203)

ALCALA DE HENARES

Don Fernando Serrano Salvador, Juez de instrucción de Alcalá de Henares y su partido,

Por el presente se hace saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas al procesado Gregorio Muñoz Juan, en causa que se le ha seguido por estafa número ciento treinta y tres de 1929, se sacan a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, los siguientes bienes que le fueron embargados:

Un aparador de dos cuerpos, con dibujo, de madera de pino y cristales, de color, tasado en cien pesetas.

Una cómoda de pino, de tres cajones, sin molduras, tasada en cuarenta pesetas.

Un reloj antiguo, con dos columnas, sin caja, y con pesas por cadena, en buen uso, tasado en cien pesetas.

Un espejo de cuarenta centímetros por sesenta de alto, marco color dorado, tasado en diez pesetas.

Diez sillas en medio uso, de madera, tasadas en cien pesetas.

Una mesa de pino cuadrada, de un metro de diámetro, tasada en cincuenta pesetas.

Una mesa vieja de un metro cuadrado, tasada en diez pesetas.

Seis tazas y platos finos y un azucarero, tasado en dieciocho pesetas.

Un lavabo viejo con palangana, tasado en siete pesetas.

Una sopera y tres bandejas, tasado en cinco pesetas.

Dos sillas viejas, tasadas en cinco pesetas.

Total cuatrocientos cuarenta y cinco pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día siete de junio próximo, a las once de la mañana, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al diez por ciento efectivo de la cantidad que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Que los bienes que se venden se encuentran depositados en poder del procesado, Gregorio Muñoz, vecino de Paracuellos de Jarama, donde podrán ser vistos por quienes deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Alcalá de Henares, a quince de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
Hilario Dago

Fernando Serrano
(Núm. 1.309) (D.—325)

ALCALA DE HENARES

Don Fernando Serrano Salvador, Juez de instrucción de Alcalá de Henares y su partido,

Por el presente se hace saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas al procesado Pedro del Amo Sáez, en la causa que se le ha seguido por robo número cuatrocientos cuarenta y siete de mil novecientos treinta y dos, se sacan a la venta en pública subasta, por tercera vez, y sin sujeción a tipo los siguientes bienes que le fueron embargados:

Un burro y un carro batea, que ha sido tasado en setenta y cinco pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado se ha señalado el día siete de junio próximo, a las once de la mañana, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al diez por ciento de la que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Que el carro y burro que se venden se encuentran depositados en poder del procesado, Pedro del Amo, vecino del Puente de Vallecas, calle de Luis Fernández, número diecisiete, donde podrán ser vistos por quienes deseen tomar parte en la subasta.

Dado en Alcalá de Henares, a quince de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
Hilario Dago

Fernando Serrano
(Núm. 1.309) (D.—326)

JUZGADO ESPECIAL

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el expediente que con el número 249 del año actual se sigue ante este Juzgado especial para la aplicación de la ley de Vagos y Maleantes, sito en la calle del General Castaños, número 1, contra Johann Wolloschilz, cuyo paradero se ignora, ha recaído la siguiente

Providencia

Juez especial, señor Bellón. Juzgado especial para la aplicación de la ley de Vagos y Maleantes, en Madrid, a 18 de mayo de 1934.—El BOLETIN OFICIAL que precede únase al expediente de su razón, y habiendo transcurrido el término concedido sin que el inculcado haya hecho designación de Abogado ni Procurador, diríjase oficios a los Ilustres Colegios de esta capital para que designen los que se hayan de turno, con la urgencia precisa para que, dentro del plazo de cinco días, puedan proponer pruebas en descargo del encartado, y para el propio efecto de proposición de prueba, corra la vista del expediente al Ministerio Fiscal.—Proveído por su señoría, doy fe.—(Rubricado.)—P. d., José Salmerón (rubricado).

Para que sirva de cédula de notificación al encartado, Johann Wolloschilz, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente, que firmo en Madrid, a 18 de mayo de 1934.—El Secretario, P. d., José Salmerón.

(Núm. 1.304)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número dos, de esta capital, en los autos seguidos por el procedimiento a que se contrae el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de don Florián Huertas Lesarri, representado por el Procurador don Alfredo Correa, contra don Andrés Lorenzo Sánchez, sobre reclamación de un crédito hipotecario de treinta y dos mil pesetas, intereses pactados y costas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez, y sin sujeción a tipo, la siguiente:

Finca

Casa de nueva construcción en Madrid, calle de Antonio Tolodano, antes María Matilde, número diecisiete, segunda zona del Ensanche, distrito del Congreso, primera sección del Registro de la Propiedad del Mediodía, con una superficie de doscientos treinta metros y cuatro decímetros cuadrados, lindante por su frente con parcela destinada para ensanche de la calle de Antonio Tolodano, antes de María Matilde; por la derecha entrando, al Sur, con parcela de don Felipe Sanz Soler; por la izquierda, al Norte, con solar número veinticin-

co, de don Blas Cortés, y por el testero, al Este, con terreno del señor Girod. Consta de cinco plantas para viviendas.

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veintidós de junio próximo, a las doce horas, bajo las siguientes

Condiciones

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de treinta y tres mil setecientas cincuenta pesetas, cantidad que sirvió de tipo para la segunda subasta, su cuyo requisito no serán admitidos.

Y se previene:

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a dieciocho de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
Antonio Yáñez

V.º B.º

El Juez de primera instancia
Juan de Hinojosa

(A.—1.204)

JUZGADO NUMERO 12

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el Juzgado de primera instancia número doce de esta capital y Secretaría del que refrenda, penden autos promovidos por el Procurador don Manuel Martín Veña, en nombre del Banco Hipotecario de España, sobre secuestro y posesión interina de una finca o parcela de terreno, sita en término de El Espinar, lugar de San Rafael, llamado de las Pinetas o Arroyo de las Gargantillas, hipotecada por Hilario Vázquez Díaz en garantía de un préstamo de nueve mil pesetas, intereses y costas.

En expresados autos, aportada a certificación de cargas expedida por el Registrador de la Propiedad correspondiente, aparece la existencia de don Catalino Carrión Huertas, como acreedor posterior, y desconociendo la parte actora el actual domicilio y paradero de expresado señor, se ha acordado hacerle saber la existencia de este procedimiento, a fin de que pueda intervenir en la subasta de la finca, por medio del presente edicto, que, además de fijarse en el sitio público de costumbre de este Juzgado, se insertará en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Madrid, diecinueve de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
P. S.,
(Firmado.)

(A.—1.209)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 6

CÉDULA DE CITACIÓN

EDICTO

Don Isidro Suárez y García Sierra, Juez municipal del número seis, de los de esta capital,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y por reparto, ha correspondido un escrito presentado por el Procurador don Serafín Palacios de la Fuente, vecino de esta capital, en concepto de apoderado de don José Fernández de la Puente, mayor de edad, propietario y vecino de Madrid, en el que solicita celebrar juicio verbal con doña Pilar Tarragó Pardell, mayor de edad, soltera, sin profesión especial, y domiciliada en el piso segundo izquierda de la casa calle del General Portier, número trece, sobre desahucio del expresado cuarto por falta de pago de los alquileres correspondientes a los meses de octubre de mil novecientos treinta y tres a mayo de mil novecientos treinta y cuatro, ambos inclusive, a razón de doscientas pesetas cada uno, costas y gastos, que por medio de otrosí solicitó que ignorándose la residencia de la demandada, por no vivir en el cuarto, se la citara por medio de edictos.

Que por providencia de esta fecha se ha señalado para que tenga lugar la celebración del juicio verbal civil de desahucio solicitado, el día seis de junio próximo, y hora de las once del mismo, cuyo acto tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle del Barco, número veintiséis, piso segundo, a cuyo efecto se cita por medio de la presente a la demandada, doña Pilar Tarragó Pardell, cuya residencia se desconoce, a fin de que comparezca por sí o por medio de persona especialmente apoderada, y acompañado de los demás medios de prueba de que haya de valerse, pues de no hacerlo le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho, y por hallarse comprendida en el artículo mil quinientos setenta y seis de la ley de Enjuiciamiento Civil, se apercibe a dicha señora, conforme determina el artículo mil quinientos setenta y cinco de la propia ley, que de no comparecer en la forma indicada anteriormente, se declarará haber lugar al desahucio, sin más citarla ni oírlo.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada, doña Pilar Tarragó Pardell, cuya residencia de la misma se desconoce, con el apercibimiento indicado, e insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a dieciséis de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez municipal,
(Firmado.)

(A.—1.202)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

Por el presente y en virtud de lo acordado por el señor don Augusto del Cacho y Fernández-Cadizanos, Juez municipal del número trece, en los autos de juicio verbal civil, seguido a instancia del Procurador don Luis de Santiago y Soto, como apoderado de la Sociedad «Merce y Armet», Sociedad en Comandita, contra don Angel Bajatierra, vecino de

Toledo, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta, en pública subasta, por primera vez, en el precio de seiscientas ochenta pesetas, en que han sido tasados,

Sesenta y ocho sombreros de lana de primera, color y negros, propiedad del demandado.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Belén, números dos, principal, se ha señalado el día dos de junio próximo, a las once horas, previniendo a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta habrá de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, y

Que las posturas que se hagan tendrán que cubrir las dos terceras partes de la misma, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a diez de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez municipal,
(Firmado.)

(A.—1.199)

ARAVACA

EDICTO

Don Máximo Martín Cimarras, Juez municipal de la villa de Aravaca (Madrid),

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal civil, promovidos por don Eduardo Jiménez Santamaría, de esta vecindad, contra el que lo es de Madrid, cuyo último domicilio fué en la calle del Cardenal Mendoza, número seis, don Vicente Pedro Martín, en reclamación de ciento cuatro pesetas, intereses legales, gastos y costas, en cuyo procedimiento y por providencia del día de hoy, he acordado citar al mentado demandado para que el día veintiséis de mayo actual y hora de las cuatro de la tarde, comparezca en la Sala de audiencias de este Juzgado a celebrar el juicio verbal civil acordado, bajo apercibimiento de que si no comparece se seguirá el juicio en su rebeldía sin volver a citarle, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Aravaca, a trece de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,
P. S. M.,
(Firmado.)

(A.—1.206)

DELEGACION MARITIMA DE SANTANDER

Relación nominal filiada de los inscritos para las industrias del mar de esta provincia marítima, correspondientes al trozo de la capital y distritos, que cumplen los diecinueve años de edad en el actual año de 1934, y deben ser comprendidos en el presente alistamiento para el reemplazo de 1935, con arreglo al sorteo verificado en Madrid (Subsecretaría de la Marina civil) en 24 de febrero último («D. O.» núm. 50), del 28 del mismo mes, y cuya fecha de partida resultó ser la del 20 de abril.

Trozo de la capital de... José Cespo Maestre, hijo de Ma-

nuel y María del Pilar, natural de Madrid. Nació el día 20 de diciembre de 1915.

Antonio Rosendo Limón Pereira, hijo de Rosa, natural de Madrid. Nació el día 1 de marzo de 1915.

Trozo de Santoña: Francisco José Bascuña Fernández, hijo de José y Antonia, natural de Madrid. Nació el día 1 de octubre de 1915.

Santander, 10 de abril de 1934.— El Jefe del Registro (firmado).—Visito bueno: El Delegado marítimo (firmado).

(Núm. 986)

ALISTAMIENTO DEL AÑO 1934 PARA EL REEMPLAZO DE 1935

Relación nominal filiada de los inscritos que por su naturaleza pertenecen a la provincia de Madrid:

Cristino Menor Gandioso, hijo de Cristino y Luisa, nació el día 6 de mayo de 1915, natural de Madrid.

Rafael Fernández Helipe, hijo de Alfonso y Jesusa, nació el 19 de enero de 1915, natural de Madrid.

José Villar Ramón, hijo de José y Guillermina, nació el 21 de febrero de 1915, natural de Madrid.

Eduardo López Galán, hijo de Antonio y Antonia, nació el 29 de marzo de 1915, natural de Madrid.

Fausto Sastre Aranda, hijo de Fausto y María, nació el 31 de agosto de 1915, natural de Alcalá de Henares.

(Núm. 1.060)

AVISO

Don Julio Martín Merchán, propietario del establecimiento de ultramarinos sito en la calle del Pacífico, 49, cede el mismo, con todos sus derechos y enseres, a don Silvio Cuesta Aldea, lo que se pone en conocimiento de las personas que puedan hacer alguna reclamación contra dicha industria, entendiéndose que los acreedores que no lo hagan dentro de los ocho días siguientes al de la inserción de este edicto, perderán el derecho de hacerlo, con arreglo a la Ley. Madrid, veintiuno de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

(A.—1.205)

GAS MADRID S. A.

Sorteo para la amortización de Obligaciones

Se pone en conocimiento de los señores accionistas y obligacionistas de esta Sociedad, que el día 14 del próximo mes de junio, a las once de la mañana, se celebrará en el domicilio social, ronda de Toledo, número 8, ante el Notario del Ilustre Colegio de esta capital don Tomás del Hoyo y G. del Olmo, el sorteo de las obligaciones hipotecarias que han de ser amortizadas en el presente año.

Madrid, veintiuno de mayo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Director general,
Vicente Gómez Muñoz
(Firmado.) (A.—1.198)

IMPRENTA PROVINCIAL
Paseo del Doctor Esquerdo, núm. 52
Teléfono 53202